

2º Juzgado de Letras de Punta Arenas

ROL: C-78-2021	Fecha Ingreso: 19/01/2021 13:42 - OJV
Caratulado: SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/ELECTRÓN	
Procedimiento: Ejecutivo Mínima Cuantía	
Materia: [C02A] Confesión de deuda, citación	
Estado Administrativo: Sin archivar	Ubicacion: Digital
Cuaderno: Principal	
Etapas: Terminada	Estado Procesal: Concluido
Fecha Impresión: 17/07/2023 22:25	Tipo causa: No masiva

Litigantes

Sujeto	RUT	Persona	Nombre o Razón Social
AP.DTE	17893805-3	NATURAL	GABRIELA PAZ ALMONACID VÁSQUEZ
DTE.	78648070-1	JURIDICA	SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA
AB.DTE	7860020-9	NATURAL	FRANCISCO JAVIER MANSILLA CÁRDENAS
DDO.	76836339-0	JURIDICA	ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA
AP.DTE	18283056-9	NATURAL	IVÁN FRANCISCO ESPINOZA CÁRDENAS
TERC.E	7308592-6	NATURAL	MYRIAM TAIBO ORTIZ

Tabla de contenidos

1. Principal.....	1
1.1. Resolución: Ordena despachar mandamiento - 02/12/2021 (Folio 3).....	1
1.1.1. Escrito: Desarchivo - 01/12/2021 (Folio 1).....	2
1.2. Resolución: Archivo del expediente en el Tribunal - 07/06/2022 (Folio 4).....	8
1.3. Resolución: Por recibido el desarchivo - 22/03/2023 (Folio 6).....	10
1.3.1. Escrito: Desarchivo - 20/03/2023 (Folio 5).....	11
1.4. Resolución: Mero trámite - 10/04/2023 (Folio 8).....	12
1.4.1. Escrito: Rectifica demanda - 06/04/2023 (Folio 7).....	13
1.5. Actuación Receptor: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA (Receptor) Diligencia:15/04/2023 (Folio 9).....	14
1.6. (NOT)Notificacion: Notificación de Demanda - 28/04/2023 (Folio 10).....	15
1.7. (CER)Certificacion: Certifica que no se opuso excepciones - 16/05/2023 (Folio 11).....	16
2. Apremio Ejecutivo Obligación de Dar.....	17
2.1. Mandamiento - 02/12/2021 (Folio 1).....	17
2.2. Actuación Receptor: Requerimiento de Pago (Receptor) Diligencia:15/04/2023 (Folio 2).....	18
2.3. (REQ)Requerimiento de Pago: Requerimiento de pago - 28/04/2023 (Folio 4).....	20
2.4. Resolución: Previo a proveer - 02/05/2023 (Folio 5).....	21
2.4.1. Escrito: Reitera solicitud - 27/04/2023 (Folio 3).....	22
2.5. Resolución: Mero trámite - 05/05/2023 (Folio 7).....	24
2.5.1. Escrito: Certificación que se indica - 04/05/2023 (Folio 6).....	25
2.6. Resolución: Accede al embargo con fuerza pública - 17/05/2023 (Folio 8).....	26
2.7. Resolución: Mero trámite - 19/05/2023 (Folio 10).....	27
2.7.1. Escrito: Curso progresivo a los autos - 17/05/2023 (Folio 9).....	28
2.8. Actuación Receptor: Embargo con fuerza pública (Receptor) Diligencia:25/05/2023 (Folio 11).....	29
2.9. Resolución: Accede al retiro de las especies - 16/06/2023 (Folio 13).....	30
2.9.1. Escrito: Designación de Martillero - 14/06/2023 (Folio 12).....	31
2.10. Resolución: Mero trámite - 22/06/2023 (Folio 15).....	32
2.10.1. Escrito: Acepta Cargo - 20/06/2023 (Folio 14).....	33
2.11. Actuación Receptor: RETIRO ESPECIE (Receptor) Diligencia:28/06/2023 (Folio 16).....	34
2.12. Resolución: Accede al retiro con fuerza pública - 05/07/2023 (Folio 18).....	36
2.12.1. Escrito: Solicita fuerza pública - 04/07/2023 (Folio 17).....	37
3. Gestión preparatoria.....	38
3.1. Acredita Poder - 19/01/2021 (Folio 2).....	38
3.2. Resolución: Da Curso y Fija Audiencia - 20/01/2021 (Folio 3).....	39
3.2.1. Escrito: Ingreso demanda - 19/01/2021 (Folio 1).....	40
3.3. Actuación Receptor: CERTIFICACIÓN BÚSQUEDAS (Receptor) Diligencia:25/01/2021 (Folio 4).....	46
3.4. Actuación Receptor: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA (Receptor) Diligencia:26/01/2021 (Folio 5).....	47
3.5. Resolución: Mero trámite - 05/02/2021 (Folio 7).....	48
3.5.1. Escrito: Delega poder - 03/02/2021 (Folio 6).....	49
3.6. Acredita Poder - 12/02/2021 (Folio 9).....	51
3.7. Resolución: Mero trámite - 15/02/2021 (Folio 10).....	52
3.7.1. Escrito: Delega poder - 12/02/2021 (Folio 8).....	53
3.8. (COM)Comparendo: Audiencia - 16/02/2021 (Folio 11).....	55
3.9. Resolución: Mero trámite - 24/02/2021 (Folio 13).....	56
3.9.1. Escrito: Apercibimiento - 23/02/2021 (Folio 12).....	57

NOMENCLATURA : 1. [67]Ordena despachar mandamiento
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Téngase por desarchivada la causa.

A la demanda de folio 1 presentada por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla con fecha 01 de diciembre de 2021 a través de la Oficina Judicial virtual, se resuelve:

A lo principal: despáchese. **Al otrosí:** ténganse presente los bienes señalados para embargo y la depositaria designada.

Resolvió Rosa Francisca Luque López, Jueza (s) del Segundo Juzgado de Letras de Punta Arenas.

Punta Arenas, a dos de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la resolución que precede.

phs



PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA

RUT : 78.648.070-1

ABOGADO : FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA

RUT : 7.860.020-9

DEMANDADO : ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA
LIMITADA

RUT : 76.836.339-0

REPRESENTANTE LEGAL : ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO

RUT : 16.100.836-2

EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO; **PRIMER OTROSÍ:** SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DEPÓSITO PROVISIONAL.

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA, abogado, Patente al día de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en representación de **“SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA”**, sociedad del giro de su denominación, Rut 78.648.070-1, representada por don **EUGENIO PRIETO KATUNARIC**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 8.524.152-1, todos domiciliados para estos efectos en Pasaje Elías Braun Fircks N°1391-A, ciudad de Punta Arenas, a S.S., respetuosamente digo:

Con fecha 06 de agosto de 2019 y 20 de agosto del año 2019, se firmó y autorizaron las firmas, respectivamente, de las partes contratantes del contrato de arrendamiento, celebrado entre la sociedad **“ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITDA.”** (arrendataria), debidamente representada por don ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, y **“SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA”** (arrendadora), debidamente representada por don JORGE FIDEL MELO CAMPOS y don GONZALO ANDRÉS FLORES OJEDA. Dichas firmas fueron autorizadas por don Igor Trincado Urra -Notario Público Titular de Punta Arenas-.

En el aludido contrato, se establecen, dentro de otras, las siguientes cláusulas:

“QUINTO: GASTOS DEL ARRENDATARIO.

La arrendataria queda obligada al pago de los siguientes gastos:

- 1) Los gastos inherentes a las mejoras útiles y necesarias del espacio o superficie, mantenimiento y reparación del mismo para conservarlo en perfecto estado de servicio, limpieza y apariencia;
- 2) Los gastos que demande el cumplimiento de las órdenes y disposiciones dictadas por los organismos públicos competentes;
- 3) Los **gastos de energía eléctrica**, agua o gas, si fuese procedente, y cualquier otro gasto de similar característica o naturaleza que demande el funcionamiento del espacio o superficie arrendado, conforme a la lectura de él o los medidores o remarcadores instalados para dichos efectos;
- 4) Los gastos comunes que se fijan en el equivalente a **2 Unidades de Fomento**.
- 5) Los gastos de seguros que la Sociedad Administradora deba contratar en su proporción a los metros cuadrados del espacio utilizado.
- 6) Los gastos de utilización de ductos, servidumbres de paso, paso de cables por áreas en cielos o paredes, etc., si fuese procedente. (...)

SÉPTIMO: FONDO DE PROMOCIÓN.

El arrendatario se obliga a pagar a la Sociedad, mensualmente, la suma de una (1) Unidad de Fomento, en moneda de curso legal a la fecha del pago respectivo, con el objeto de ser incorporado al Fondo de Promociones que para estos mismos efectos se creará por parte de la Administradora y de conocimiento y aceptación por parte de aquella.”

Para materializar y detallar el cobro de las sumas de dinero estipuladas en las cláusulas antedichas, Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada emitió en su oportunidad, varios Comprobantes de Gastos Comunes cuyo destinatario era "ELECTRÓNIMA HERMANOS MIMICA LIMITADA", estos son:

- Comprobante de Gastos Comunes N° 18996, por la suma de \$88.840, emitido con fecha 03 de enero de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19236, por la suma de \$86.976, emitido con fecha 28 de enero de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19365, por la suma de \$91.135, emitido con fecha 26 de febrero de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19506, por la suma de \$91.951, emitido con fecha 01 de abril de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19646, por la suma de \$72.675, emitido con fecha 30 de abril de 2020.

Las deudas detalladas en los Comprobantes de Gastos Comunes indicados, **no fueron pagadas** a mi representada.

El representante legal de la Sociedad "ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA" don ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, ya individualizado, fue citado a la presencia del tribunal con el objetivo de que confiese la existencia de la deuda detallada, bajo el apercibimiento del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil, el cual se hizo efectivo, como consta en el

cuaderno de Gestión Preparatoria de autos; situación certificada por el tribunal. En virtud de aquello, la vía ejecutiva se encuentra preparada.

Por lo anteriormente expuesto, vengo en deducir demanda ejecutiva en contra de la sociedad "**ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**", a través de su representante don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO**, ambos ya individualizadas.

Al respecto, es menester hacer presente que la deuda consta de título ejecutivo, de conformidad al Art. 435 de Código de Procedimiento Civil, la que, además, se encuentra líquida, actualmente exigible y la acción no se encuentra prescrita.

POR TANTO; y, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables a la especie;

SOLICITO A S.S., tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de la sociedad "**ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**", representada por don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO**, ya individualizados, y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de **\$431.577.-** más los reajustes, intereses y costas, que habrán de liquidarse oportunamente al momento del pago, disponiendo se siga adelante la ejecución hasta que el demandado haga entero y cumplido pago de lo adeudado, más los reajustes, intereses y costas.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S., tener presente que señalo para la traba de embargo, todos los bienes presentes y futuros de propiedad del ejecutado, y cualquiera otros que le fuesen conocidos, hasta la suma de por un total de **\$431.577.-** (cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y siete pesos), más los respectivos reajustes e intereses, y, designando como depositario provisional de los bienes que se embarguen al mismo ejecutado, bajo las responsabilidades civiles y penales.

NOMENCLATURA : 1. [95]Archivo del expediente en el Tribunal
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, siete de junio de dos mil veintidós.

Atendido el estado de la causa, archívese.

En Punta Arenas, a siete de junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



Paula Andrea Stange Kahler

Juez

PJUD

Siete de junio de dos mil veintidós
10:25 UTC-3



NOMENCLATURA : 1. [96]Por recibido el desarchivo
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

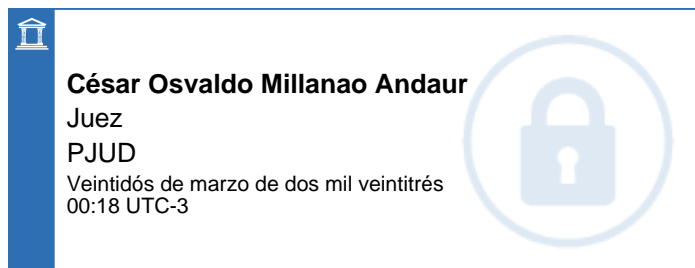
Punta Arenas, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 5 presentado por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

Como se pide. Desarchívese la causa por el lapso de 30 días corridos; si no se efectúa diligencia útil para su prosecución, vuelva al archivo.

En Punta Arenas, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GPXKXEDXWJX

SOLICITA DESARCHIVO

S. J. L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA, abogado, por la parte demandante, en autos sobre Juicio Ejecutivo, caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA / ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA.**”, **ROL C-78-2021**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, solicito el desarchivo de la presente causa a efectos de dar curso a la tramitación de la misma y, en específico, para dar cumplimiento a lo resuelto en resolución de fecha 02 de diciembre de 2021, folio 3 del cuaderno principal y a resolución de igual fecha, a folio 1, del cuaderno de apremio.

POR TANTO,

SOLICITO A U.S., decrete ordenar el desarchivo de la presente causa en virtud de los argumentos expuestos.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

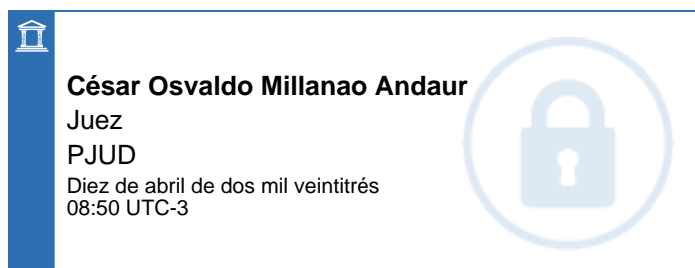
Punta Arenas, diez de abril de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 7 presentado por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla a través de la Oficina Judicial Virtual se resuelve:

Téngase por rectificada la demanda en los términos indicados en el escrito de folio 7, el que se tiene como parte integrante de la demanda de folio 1; notifíquese conjuntamente con ella y la presente resolución.

En Punta Arenas, a diez de abril de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XKEEXKFCQ

RECTIFICA DEMANDA

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS 2°

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, abogado, apoderado de la parte demandante en autos caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA CON ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**”, Rol C-78– 2021, a SS. respetuosamente digo:

Que, atendiendo a un error involuntario en la redacción de la demanda, por el cual se omite la mención del domicilio del demandado, vengo en solicitar a SS., **tener por rectificada la demanda teniéndose presente para todos los efectos legales que el domicilio de la demandada es: Enrique Lizondo N° 685, Punta Arenas.**


POR TANTO; en virtud del artículo 261 del código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes,

SOLICITO A SS. tener por rectificada la demanda en los términos expuestos.

En Punta Arenas, a quince de abril de dos mil veintitrés, siendo las 17:46 horas, según horario de la plataforma OJV, me constituí en el domicilio ubicado en calle Enrique Lizondo N°685 de esta ciudad y procedí notificar por cédula a don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO** en su calidad de representante legal de **ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA** de la demanda ejecutiva de folio 1 de fecha 01 de diciembre de 2021, resolución despáchese de folio 3 de fecha 02 de diciembre de 2021, escrito de folio 5 de fecha 20 de marzo de 2023, resolución de folio 6 de fecha 22 de marzo de 2023, escrito de folio 7 de fecha 06 de abril de 2023 y resolución de folio 8 de fecha 10 de abril de 2023. Dejé cédula en copia íntegra de todo lo notificado con los datos necesarios para su acertada inteligencia adherida a la puerta de su domicilio, por no concurrir persona alguna pese a los reiterados llamados que hice al efecto. Doy fe.

Rol 78-2021 del 2° Jdo Civil

Drs.: \$30.000.

 **oscar ortiz torres**
Firmado digitalmente por oscar ortiz torres
Fecha: 2023.04.18 11:42:33 -03'00'

NOMENCLATURA : 1. [423]Notificación de Demanda
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Notifica demanda 15-04-2023 (cédula)





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JVKVXEYQSWZ

NOMENCLATURA : 1. [120]Certifica que no se opuso excepciones
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

CERTIFICO: Que en esta causa Rol C-78-2021, no consta que la ejecutada “Electrónica Hermanos Mimica Limitada” representada legalmente por don Andro Javier Mimica Guerrero haya consignado fondos ni ha opuesto excepciones en el plazo legal, el que se encuentra vencido. Punta Arenas, 16 de mayo de 2023.

 **Viviana Soledad Bravo Santelices**
Secretario
PJUD
Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés
15:57 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KGZWXFLZKH

JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

M A N D A M I E N T O

Un Ministro de Fe requerirá de pago a **ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITDA**, representada por don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO**, para que al momento de la intimación pague la suma de \$ 431.577.-, más intereses y costas.

Si no se efectuare el pago, trábese embargo en bienes propios de la ejecutada, equivalentes al monto antes señalado.

Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen a la propia ejecutada, bajo su responsabilidad civil y penal.

Punta Arenas, 02 de diciembre del 2021.

Rosa Francisca Luque López
Jueza (s)



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

En Punta Arenas, a quince de abril de dos mil veintitrés, siendo las 17:47 horas, según horario de la plataforma OJV, me constituí en el domicilio ubicado en calle Enrique Lizondo N°685 de esta ciudad y procedí notificar por cédula conforme a Ley 21.394, Artículo Tercero bis. N° 3 letra b) a don (ña) **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO** en su calidad de representante legal de **ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**, del mandamiento respectivo, dejé cédula en copia fiel y legible de todo lo notificado, conteniendo los datos necesarios para su acertada inteligencia adherida a la puerta para que el requerido, conjuntamente con la cédula de espera, todo ello de conformidad al Artículo **443 N°1 del CPC.**, para que la persona requerida concurra a mi oficio ubicado en calle Armando Sanhueza N°1385 de esta ciudad, el día 17 de abril del presente año a las 13:30 horas, a objeto de requerirle del pago por la suma que en el mandamiento se indica, más intereses y costas que resultasen adeudados, bajo apercibimiento de tenerle por conocido de los plazos legales, requerido de pago y opuesta al embargo si no compareciere. Doy fe.


Drs.: \$20.000.
Rol 78-2021 (2°)



Firmado digitalmente por oscar ortiz torres
Fecha: 2023.04.18 13:11:15 -03'00'

En Punta Arenas, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, siendo las 13:30 horas, horario de la plataforma OJV, en mi oficio ubicado en calle Armando Sanhueza N°1385, de esta ciudad, procedí a llamar en alta y clara voz por tres veces consecutivas a don (ña) **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO** en su calidad de **representante legal de ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**, con la finalidad de requerirle del pago por la suma demandada, más intereses y costas que resultasen adeudados, todo ello de conformidad al **Artículo 443 N°1° del CPC.**, quien **no compareció**, en atención a la rebeldía de la ejecutada, se le da por conocido de los plazos legales para oponer excepciones, requerido de pago y opuesto a la traba de embargo. Doy fe.

Rol 78-2021 (2°)



A circular stamp from the Poder Judicial, Oscar Ortiz Torres, Receptor, República de Chile. The stamp features a central emblem of a scale of justice. A handwritten signature is written over the stamp.

NOMENCLATURA : 1. [68]Requerimiento de pago
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Requerimiento de pago 17-04-2023 (ficto)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: ZXXEJZTWZ

NOMENCLATURA : 1. [760]Previo a proveer
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

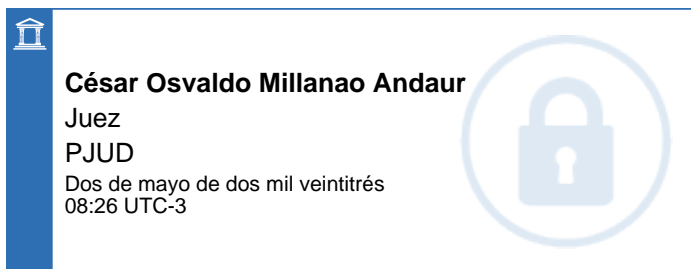
Punta Arenas, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 3 presentado por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

Previo a resolver, certifíquese lo dispuesto en artículo 472 del Código de Procedimiento Civil.

En Punta Arenas, a dos de mayo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GNHBXEPTVWZ



SOLICITA EMBARGO CON AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA

S. J. L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2°)

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, abogado, en representación de la parte demandante, en autos sobre Juicio Ejecutivo, **ROL C-78-2021**, caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LTDA/ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LTDA**”, a S.S., respetuosamente digo:

1. Que, según consta en el estampado de requerimiento de pago efectuado por el Receptor Judicial don Oscar Ortiz, de fecha 15 de abril del año 2023, folio 2, del cuaderno de Apremio, y en la que se certifica que procedió a notificar por cédula conforme a Ley 21.394, Artículo Tercero bis. N° 3 letra b) y conforme al Artículo 443 N°1 del Código de Procedimiento Civil, a **don ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO en su calidad de representante legal de ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**, del mandamiento de folio 1, y le requirió de pago por la suma que allí se indica más intereses y costas, para que el ejecutado comparezca al domicilio ubicado en calle Armando Sanhueza N°1385 de esta ciudad, el día 17 de abril del presente año a las 13:30 horas, a objeto de requerirle de pago, bajo apercibimiento de tenerle por conocido de los plazos legales, requerido de pago y entenderse que se opone al embargo si no compareciere.
2. Es del caso que el demandado no compareció a la citación antes descrita y tampoco consta que haya realizado pago alguno, ni ha presentado excepciones dentro de los plazos legales estipulados para dichos efectos. Por lo tanto, es un hecho de la causa **que el deudor no ha pagado** y, además, **se ha opuesto al embargo**, en virtud del apercibimiento mencionado previamente.

3. En consecuencia, habiéndose opuesto la ejecutada al embargo de los bienes de su domicilio, esta parte solicita que **se proceda al embargo, con auxilio de la fuerza pública, de los bienes muebles ubicados en el domicilio de la ejecutada**, esto es, en calle Enrique Lizondo N°685, de la ciudad de Punta Arenas.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto;

SOLICITO A US., acceder al embargo de los bienes muebles del domicilio de la demandada con el auxilio de la fuerza pública.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

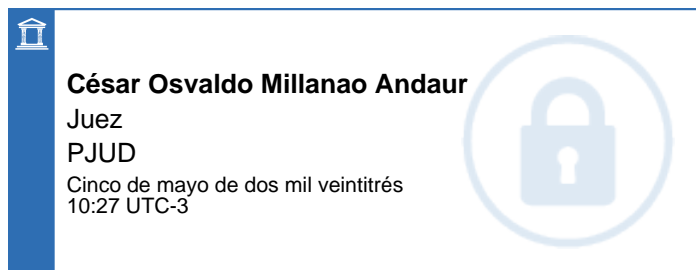
Punta Arenas, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 11 presentado por el abogado Francisco Javier Correa Montes con fecha 09 de marzo de 2023 a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

Atendido que en la resolución de folio 5 se ordenó certificar lo dispuesto en artículo 472 del Código de Procedimiento Civil, estese a ello.

En Punta Arenas, a cinco de mayo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DBEXFFXWZB

SE CERTIFIQUE

S. J. L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2°)

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, abogado, en representación de la parte demandante, en autos sobre Juicio Ejecutivo, **ROL C-78-2021**, caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LTDA/ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LTDA**”, a S.S., respetuosamente digo:

Que, en virtud de lo resuelto por resolución de fecha 02 de mayo de 2023, solicito a U.S., se ordene certificar por quien corresponda, el hecho que de conformidad al artículo 472 del Código de Procedimiento Civil, el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del plazo fatal para hacerlo.

POR TANTO, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 472 del Código de Procedimiento Civil,

SOLICITO A US.: se sirva ordenar que se certifique cómo es efectivo que el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro de plazo.

NOMENCLATURA : 1. [430]Accede al embargo con fuerza pública
 JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
 CAUSA ROL : C-78-2021
 CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
 LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Téngase por cumplido lo ordenado en el folio 5.

Al escrito de folio 3, se resuelve:

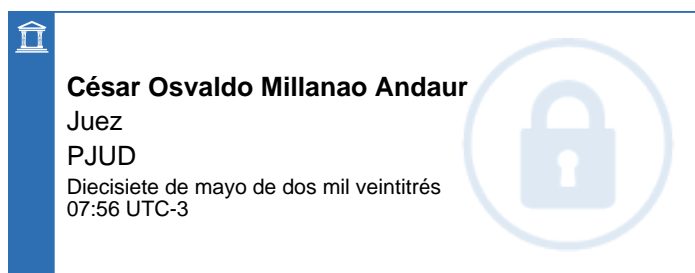
Como se pide, ofíciase a Carabineros de Chile, con el objeto que se sirva conceder el auxilio de la fuerza pública para que un (a) Receptor (a) Judicial, en su calidad de Ministro de Fe, proceda a EMBARGAR bienes suficientes de propiedad de la deudora **ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA, representada legalmente por ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, en el domicilio ubicado en calle Enrique Lizondo N°685 de esta ciudad,** con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido, el cual tendrá una vigencia de tres meses a contar de esta fecha, para los efectos de su tramitación por el interesado, a su costa.

Se informa que la presente resolución consta en el sistema computacional SITCI, seguimiento de causas civiles, al que puede ingresar a través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, accediendo a consulta de causas, icono consulta de causas civil, Tribunal de Origen 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas, Rol causa **C-78-2021**, cuaderno de apremio donde se encuentra por fecha de la resolución.

En Punta Arenas, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

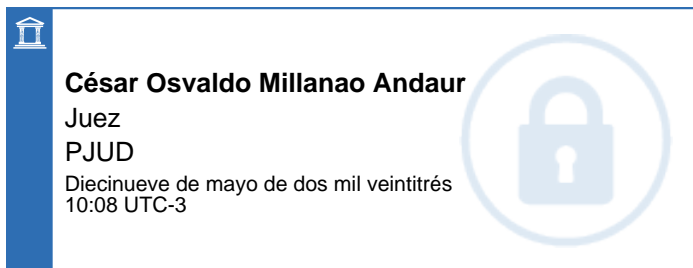
Punta Arenas, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 9 presentado por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

Atendido que lo solicitado fue resuelto en el folio 8, estese a ello.

En Punta Arenas, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXTDXFMWDXX

SE DE CURSO PROGRESIVO**S. J. L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)**

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en estos autos sobre Juicio Ejecutivo, **ROL C-78- 2021**, caratulados **“SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LTDA/ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LTDA”**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, conforme consta en autos, a folio 11 del cuaderno principal se ha certificado por secretario del tribunal que el demandado no ha consignado fondos ni ha opuesto excepciones en el plazo legal, el que se encuentra vencido.

En virtud de lo anterior y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 02.05.2023, folio 5, del cuaderno de apremio, solicito a U.S., se sirva proveer la solicitud presentada por esta parte con fecha 27.04.2023, folio 3, del mismo cuaderno y se sirva acceder al embargo de los bienes muebles del domicilio de la demandada con el auxilio de la fuerza pública.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S., acceder a lo solicitado.

En Punta Arenas, a veinticinco mayo de dos mil veintitrés, siendo las 09:51 horas, con el auxilio de la fuerza pública representado por los funcionarios de carabineros Cabo Segundo don Samuel Padilla Padilla y don Mario Valdevenito Henríquez, me constituí en el domicilio ubicado en calle Enrique Lizondo Calvo N°685 de esta ciudad y en presencia de u hombre, quien dijo ser suegro del demandado procedí a dar cumplimiento a la orden de traba de embargo en contra de don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO cedula de identidad N°16.100.836-2, en su calidad de representante legal de ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LITDA**, en el acto, le manifesté a la persona que se encontraba en el lugar que esta diligencia se realiza conforme a la Ley N°20.886, procedí a efectuar la actuación, aplicando geo-referencia con fotografía, filmación o aplicación de ubicación, acto seguido procedí a dar cumplimiento a la orden antes mencionada, embargando los siguientes bienes existente en el lugar:

1. Una mesa de centro con cubierta de vidrio
2. Un bar pequeño de madera
3. 2 puff
4. 1 rack color blanco / gris
5. Un refrigerador color gris, de dos puertas
6. Lavadora Candy, clor blanca, puerta frontal
7. Micorondas marca Thomas, color negro
8. Un sillón de tres cuerpos, color gris
9. Un televisor Samsung
10. Una silla gamer
11. Un televisor marca Caixun
12. Nintendo Switch
13. Un televisor Sony Bravia.

Las especies embargadas quedaron en poder de la ejecutada en su calidad de depositaria provisional bajo su responsabilidad legal que señala la ley a través de la persona que se encontraba presente. Dejo constancia que la diligencia se realizó con geo-referencia. Posteriormente envié carta certificada al ejecutado, según recibo adjunto. Doy fe.

Drs. \$45.000.-
78-2021 del 2° Jgdo.

Carta certificada por Correos de Chile :

N° de Envió : 1179980401622
Fecha : 27-05-2023
Hora : 11:17
Valor : 1.540.-


oscar ortiz torres
Firmado digitalmente por oscar ortiz torres
Fecha: 2023.05.29 15:47:53 -03'00'



FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO EXPRESO

RECEBIDO

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL PUNTA ARENAS
Código: ZUMIGA RUIZ BELEN
27/05/2023-11:17

Ric: OSCAR ORTIZ TORRE
Envió: 1179980401622
Peso: 50gr.
Dest: PUNTA ARENAS

CAJA 4

SUCURSAL PTA. ARENAS

En letras:

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Andro Mimica Guerrero
DOMICILIO: E. Lizondo Calvo N° 685 -
CIUDAD: Punta Arenas FONO: C-78-2021-
PAIS: 2° Jdo Civil -
Soc. Rentas Inmobiliario / Electronica

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo.

Cód. 10171-M.10,7x12,5 cm. L.241728 - www.todoimpresos.cl

NOMENCLATURA : 1. [77]Accede al retiro de las especies
2. [80]Designa martillero
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 12 presentado por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

A lo principal: como se pide, procédase al retiro de las especies, previa aceptación del cargo por la martillero público designada al otrosí. **Al otrosí:** como se pide, désignese como martillero público a la Sra. Myriam Ortiz Taibo, RUN N°7.308.592-6, remates@otaibo.cl; notifíquesele vía correo electrónico.

En Punta Arenas, a dieciséis de junio dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JZHRXFYKPTW

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA RETIRO DE ESPECIES; **EN EL OTROSÍ:** SOLICITA DESIGNACIÓN DE MARTILLERO.

S. J. L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre Procedimiento Ejecutivo de Obligación de Dar, caratulados **“SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA”**, Rol C-78-2021, en cuaderno de apremio, a US., respetuosamente digo:

Que, por este acto solicito a U.S., se ordene el retiro de las especies que le fueron embargadas al ejecutado y que constan a folio 11 del cuaderno de apremio de estos autos, a fin de proceder a su remate para el pago de la deuda.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y dispuesto en el art.455 del Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes,

SOLICITO A US., decretar el retiro de las especies embargadas para su realización en subasta pública.

OTROSÍ: Solicito a US., se designe martillero público, para la realización del remate público según el art.482 del Código de Procedimiento Civil.

POR TANTO,

SOLICITO A US., acceder a lo solicitado.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

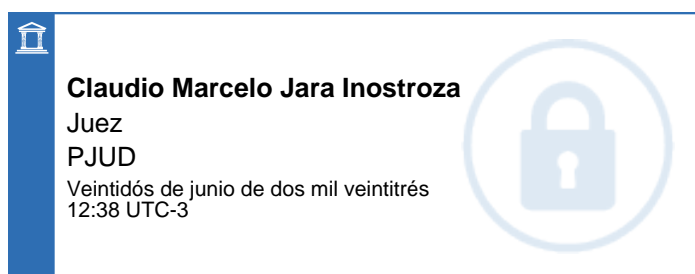
Al escrito de folio 14 presentado por la martillero doña Myriam Ortiz Taibo con fecha 20 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

A lo principal y otrosí: téngase por notificada de su designación y presente su juramento.

Resolvió don Claudio Jara Inostroza, Juez Titular del Segundo de Letras de Punta Arenas.

En Punta Arenas, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JJLDXGZPYBX

EN LO PRINCIPAL: Se da por notificado; **EN EL OTROSI:** Se acepta cargo.

S. J. L. EN LO CIVIL (2° Punta Arenas)

MYRIAM ORTIZ TAIBO, Martillero Público y Judicial R.N.M. 1456, con domicilio laboral en Balmaceda N° 755 de la ciudad de Punta Arenas, **ROL C-78-2021**, en los autos caratulados: “ SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA”, a US. respetuosamente digo:

EN LO PRINCIPAL: Que, por este acto, vengo en darme por notificada de la resolución dictada por SS. en estos autos con fecha junio de 2023, por medio de la cual se me designa para desempeñar el cargo de martillero en la presente causa.

EN EL OTROSI: Se acepta el cargo jurando desempeñarlo con fidelidad.

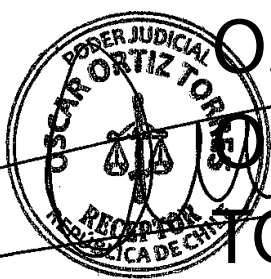
POR TANTO, RUEGO A SS., Tenerme por notificada en los términos indicados.


MYRIAM ORTIZ TAIBO
MARTILLERA JUDICIAL
RNM 1456

En Punta Arenas, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, siendo las 09:51 horas, horario de la plataforma OJV, me constituí en el domicilio ubicado en calle Enrique Lizondo Calvo N°685 de esta ciudad, procedí a notificar por cédula a don (ña) **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO en su calidad de representante de ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**, del escrito de retiro de especies de folio 12 de fecha 14 de junio de 2023 y resolución de folio 13 de fecha 16 de junio de 2023. Dejé cédula que contiene copia íntegra de todo lo notificado con los datos necesarios para su acertada inteligencia, fijada en la puerta del domicilio por no acudir persona alguna pese a los llamados que hice al efecto, conjuntamente con la cédula de espera para que la persona ejecutada concurra a mi oficio ubicado en calle Armando Sanhueza N° 1385 de esta ciudad, el día **29 de junio del presente año a las 13:30 horas, a objeto de requerirle personalmente de la entrega** material de las especies embargadas en autos . Doy fe.-

Drs.\$ 20.000.

Rol 78-2021 (2°)




OSCAR
ORTIZ
TORRE

Firmado
digitalmente
por OSCAR
ORTIZ TORRES
Fecha:
2023.06.29
18:58:13 -04'00'

En Punta Arenas a veintinueve de junio de dos mil veintitrés, siendo las 13:30 horas, horario de la plataforma OJV, en mi oficio ubicado en calle Armando Sanhueza N°1385 de esta ciudad, procedí a llamar en alta y clara voz por tres veces consecutivas a don (ña) **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO** en su calidad de **representante de ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**, para requerirle personalmente de la entrega de las especies embargadas en autos, **quien no compareció**, en atención a la rebeldía del ejecutado, se le da por **requerido y opuesto al retiro** de estas. Doy fe.

Drs. \$15.000

Rol 78-2021 (2°)

 **OSCAR ORTIZ TORRES**
Firmado digitalmente por OSCAR ORTIZ TORRES
Fecha: 2023.06.29 18:58:42 -04'00'

NOMENCLATURA : 1. [429]Accede al retiro con fuerza pública
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, cinco de julio de dos mil veintitrés.

Al escrito de folio 17 presentado por el abogado Francisco Javier Cárdenas Mansilla con fecha 04 de julio de 2023 a través de la oficina Judicial virtual del Poder Judicial, se resuelve:

Como se pide, oficiase a Carabineros de Chile, con el objeto que se sirva conceder el auxilio de la fuerza pública para que un (a) Receptor (a) Judicial, en su calidad de Ministro de Fe, proceda al **RETIRO** de las especies embargadas con fecha 25 de mayo de 2023 mediante acta de folio 11 de propiedad de ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA, representada legalmente por ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, en el domicilio ubicado en calle Enrique Lizondo N°685 de esta ciudad, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor, la cual tendrá una vigencia de tres meses a contar de esta fecha, para los efectos de su tramitación por el interesado, a su costa.

Se informa que la presente resolución consta en el sistema computacional SITCI, de seguimiento de causas civiles, al que puede ingresar a través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, accediendo a consulta de causas, icono consulta de causas civil, Tribunal de Origen 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas, Rol causa C-78-2021, donde se encuentra por fecha de la resolución.

En Punta Arenas, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VQHCXGHQSZE

SOLICITA RETIRO DE ESPECIES CON AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA**S. J. L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)**

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre Procedimiento Ejecutivo de Obligación de Dar, caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LTDA/ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LTDA**”, Rol C-78-2021, en cuaderno de apremio, a US., respetuosamente digo:

Que, habiéndose opuesto la parte ejecutada en el retiro de los bienes, como bien consta en el estampado de folio 16, del receptor don Oscar Ortiz, **solicito acceder al retiro de las especies embargadas con auxilio de la fuerza pública**, oficiándose al efecto a Carabineros de Chile, a fin de proceder a su remate para el pago de la deuda.

POR TANTO, en virtud de los expuesto;

SOLICITO A US., acceder al retiro de las especies embargadas con auxilio de la fuerza pública, oficiándose al efecto a Carabineros de Chile.



JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
 CAUSA ROL : C-78-2021
 CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/ELECTRÓN

EXHIBE COPIA AUTORIZADA

Punta Arenas, a 19 de enero de 2021:

Por medio del presente, se certifica que se exhibe copia autorizada de mandato judicial conferido por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
null	-	SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA	78648070-1	Demandante

a los abogados(as) y/o apoderados(as), con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA	7860020-9	Abogado del Demandante	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Los que acreditaron debidamente la condición en la cual comparecen.

Observaciones: Copia simple

Ministro de Fe del Tribunal:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 2 .- dos .-

NOMENCLATURA : 1. [156]Da Curso y Fija Audiencia
 JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
 CAUSA ROL : C-78-2021
 CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
 LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Al escrito de demanda de folio 1 presentado por el abogado Francisco Cárdenas Mansilla con fecha 19 de enero 2021 a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

A lo Principal: Por iniciada la gestión. Cítese a don ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, representante legal de la empresa “ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA”, a la audiencia del día 16 de febrero de 2021, a las 10:00, para que comparezca a este tribunal, ubicado en Independencia N°617, segundo piso, comuna de Punta Arenas, a confesar deuda, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no asistiere o si haciéndolo sólo diere respuestas evasivas.

La audiencia se llevará a efecto, para los demás participantes, a través de videoconferencia, por plataforma Zoom.

Para los efectos de la adecuada coordinación de la audiencia, señale la demandante su número de teléfono y correo electrónico.

La demandada deberá ser notificada con al menos una anticipación de 5 días hábiles, quien podrá comunicarse con el tribunal al correo institucional jl2_puntaarenas@pjud.cl.

El receptor actuante deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 20.886, bajo apercibimiento de la sanción allí indicada.

Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados los documentos, en formato digital; **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por acompañado mandato judicial, en formato digital; **Al Tercer Otrosí:** Téngase presente el patrocinio asumido por el abogado Sr. Francisco Cárdenas Mansilla.

Cuantía: \$431.577.-

Rol C-78-2021.

RESOLVIÓ CLAUDIO JARA INOSTROZA, JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas, a veinte de enero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

PROCEDIMIENTO : GESTIÓN PREPARATORIA

MATERIA : CITACIÓN A CONFESAR DEUDA

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA

RUT : 78.648.070-1

REPRESENTANTE : EUGENIO GONZALO PRIETO KATUNARIC

RUT : 8.524.152-1

ABOGADO : FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA

RUT : 7.860.020-9

DEMANDADO : ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA
LIMITADA.

RUT : 76.836.339-0

REPRESENTANTE LEGAL : ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO

RUT : 16.100.836-2

EN LO PRINCIPAL: CITACIÓN A CONFESAR DEUDA; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA Y SOLICITA CUSTODIA; **SEGUNDO OTROSÍ:** PERSONERÍA; **TERCER OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE.

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS

FRANCISCO JAVIER CARDENAS MANSILLA, abogado, Patente al día de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en representación -según se acreditará- de “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA**”, sociedad del giro de su denominación, Rut 78.648.070-1, representada por don **EUGENIO PRIETO KATUNARIC**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 8.524.152-1, todos domiciliados para estos efectos en Pasaje Elías Braun Fircks N°1391-A, ciudad de Punta Arenas, a US., respetuosamente digo:

Solicito a S.S. citar a presencia judicial a don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO**, chileno, casado, Periodista, cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 16.100.836-2, en representación de “**ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA.**”, RUT N° 76.836.339-0, del giro ““venta de cigarrillos electrónicos y accesorios”, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Enrique Lizondo N°685, de la ciudad de Punta Arenas, para efectos de confesar deuda, en razón de los antecedentes de hecho y argumentos de derecho que paso a exponer:

Con fecha 06 de agosto de 2019 y 20 de agosto del año 2019, se firmó y autorizaron las firmas, respectivamente, de las partes contratantes del contrato de arrendamiento, celebrado entre la sociedad “**ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITDA.**” (arrendataria), debidamente representada por don ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, y “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA**” (arrendadora), debidamente representada por don JORGE FIDEL MELO CAMPOS y don GONZALO ANDRÉS FLORES OJEDA. Dichas firmas fueron autorizadas por don Igor Trincado Urra -Notario Público Titular de Punta Arenas-.

En el aludido contrato, se establecen, dentro de otras, las siguientes cláusulas:

fLb

“QUINTO: GASTOS DEL ARRENDATARIO.

La arrendataria queda obligada al pago de los siguientes gastos:

- 1) Los gastos inherentes a las mejoras útiles y necesarias del espacio o superficie, mantenimiento y reparación del mismo para conservarlo en perfecto estado de servicio, limpieza y apariencia;*
- 2) Los gastos que demande el cumplimiento de las órdenes y disposiciones dictadas por los organismos públicos competentes;*
- 3) Los **gastos de energía eléctrica**, agua o gas, si fuese procedente, y cualquier otro gasto de similar característica o naturaleza que demande el funcionamiento del espacio o superficie arrendado, conforme a la lectura de él o los medidores o remarcadores instalados para dichos efectos;*
- 4) Los gastos comunes que se fijan en el equivalente a **2 Unidades de Fomento**.*
- 5) Los gastos de seguros que la Sociedad Administradora deba contratar en su proporción a los metros cuadrados del espacio utilizado.*
- 6) Los gastos de utilización de ductos, servidumbres de paso, paso de cables por áreas en cielos o paredes, etc., si fuese procedente. (...)*

SÉPTIMO: FONDO DE PROMOCIÓN.

El arrendatario se obliga a pagar a la Sociedad, mensualmente, la suma de una (1) Unidad de Fomento, en moneda de curso legal a la fecha del pago respectivo, con el objeto de ser incorporado al Fondo de Promociones que para estos mismos efectos se creará por parte de la Administradora y de conocimiento y aceptación por parte de aquella.”

Para materializar y detallar el cobro de las sumas de dinero estipuladas en las cláusulas antedichas, Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada emitió en su oportunidad, varios Comprobantes de Gastos Comunes cuyo destinatario era “ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA”, estos son:

- Comprobante de Gastos Comunes N° 18996, por la suma de \$88.840, emitido con fecha 03 de enero de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19236, por la suma de \$86.976, emitido con fecha 28 de enero de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19365, por la suma de \$91.135, emitido con fecha 26 de febrero de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19506, por la suma de \$91.951, emitido con fecha 01 de abril de 2020.
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19646, por la suma de \$72.675, emitido con fecha 30 de abril de 2020.

Las deudas detalladas en los Comprobantes de Gastos Comunes indicados, **no fueron pagadas** a mi representada, por lo que solicito a S.S. que el representante legal de la Sociedad “ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA” don ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, ya individualizado, sea citado a la presencia del tribunal con el objetivo de que confiese su existencia, bajo el apercibimiento del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil, norma de acuerdo a la cual, la vía ejecutiva se encontrará preparada en la eventualidad de que el solicitado no comparezca a la citación o sólo de respuestas evasivas.

fLb

POR TANTO: En virtud de lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales pertinentes,

SOLICITO A S.S.: Citar a don **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO**, representante legal de la empresa “**ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**”, a la presencia judicial para que comparezca a confesar deuda por un total de **\$431.577.-** (cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y siete pesos), correspondientes a los Gastos Comunes antes individualizados, más los respectivos reajustes e intereses, bajo el apercibimiento del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil, con costas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S., tener por acompañados los comprobantes de **gastos comunes individualizados en lo principal de esta presentación**, todos los que, para mayor detalle, se indican a continuación, y ordenar su custodia en la caja fuerte del Tribunal:

- Comprobante de Gastos Comunes N° 18996, por la suma de \$88.840, de fecha 03 de enero de 2020, emitido por Sociedad de Rentas Inmobiliarias a la sociedad Electrónica Hermanos Mimica Limitada (1 página).
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19236, por la suma de \$86.976, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por Sociedad de Rentas Inmobiliarias a la sociedad Electrónica Hermanos Mimica Limitada (1 página).
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19365, por la suma de \$91.135, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por Sociedad de Rentas Inmobiliarias a la sociedad Electrónica Hermanos Mimica Limitada (1 página).

- Comprobante de Gastos Comunes N° 19506, por la suma de \$91.951, de fecha 01 de abril de 2020, emitido por Sociedad de Rentas Inmobiliarias a la sociedad Electrónica Hermanos Mimica Limitada (1 página).
- Comprobante de Gastos Comunes N° 19646, por la suma de \$72.675, de fecha 30 de abril de 2020, emitido por Sociedad de Rentas Inmobiliarias a la sociedad Electrónica Hermanos Mimica Limitada (1 página).

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S., tener presente que mi personería para representar a la SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA, consta en escritura pública electrónica de Mandato Judicial de fecha 11 de noviembre de 2020 otorgada ante Notario Público Titular de Puerto Montt, don Felipe San Martín Schröder, Repertorio N° 7665, cuya copia se acompaña a esta presentación (6 páginas).

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S., tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, y en virtud del mandato judicial ya señalado, **asumo personalmente el patrocinio y me reservo el poder en esta causa.**

ROSA M. VALENZUELA B.
Receptor Judicial
Punta Arenas

Soc. de Rentas Inmobiliarias Ltda./Electrónica Hermanos Mímica Ltda.
Rol N° C-78-2021/2° Jdo.
Abogado: Francisco Cárdenas.

CERTIFICO: *Que, siendo las 17:29 horas, me he constituido en el domicilio señalado en autos, ubicado en calle Enrique Lizondo N° 685, de esta ciudad, a objeto de notificar a don(ña) ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, representante legal de la demandada ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA, diligencia que no pude efectuar, en atención a que no encontré moradores en el domicilio. Punta Arenas, veinticinco de Enero de dos mil veintiuno. Doy Fe. Drs. \$10.000.*

ROSA MARIA
TERESA
VALENZUELA
BASOALTO

Firmado digitalmente
por ROSA MARIA TERESA
VALENZUELA BASOALTO
Fecha: 2021.01.27
09:13:21 -03'00'



Rosa M. Valenzuela B.
Receptor Judicial
Región De Magallanes

ROSA M. VALENZUELA B.
Receptor Judicial
Punta Arenas

Soc. de Rentas Inmobiliarias Ltda./Electrónica Hermanos Mímica Ltda.
Rol N° C-78-2021/2° Jdo.
Abogado: Francisco Cárdenas.

*En Punta Arenas, a veintiséis de Enero de dos mil veintiuno, siendo las 12:57 horas, en mi oficio ubicado en Avda. Independencia N° 660-A, oficina 5, 2° piso, de esta ciudad, notifiqué personalmente a don(ña) **ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO**, representante legal de la demandada **ELECTRONICA HERMANOS MIMICA LIMITADA**, la Citación a Confesar Deuda de Folio 1, y resolución de Folio 3, de fecha 20 de enero de 2021, fs. 2; le di copia íntegra de todo lo allí indicado y no firmó, manifestando que su cedula de identidad es la N° 16.100.836-2, Correo Electrónico androjaviermimica@gmail.com y N° Celular +569-77499938. Le hice saber el día y la hora de la audiencia decretada en autos. Doy Fe. Drs. \$40.000.*

**ROSA MARIA
TERESA
VALENZUELA
BASOALTO**

Firmado digitalmente
por ROSA MARIA TERESA
VALENZUELA BASOALTO
Fecha: 2021.01.27
09:17:39 -03'00'



Rosa M. Valenzuela B.
Receptor Judicial
Región De Magallanes

FOJA: 4 .- cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Al escrito de folio 6 presentado por el abogado Francisco Cárdenas Mansilla con fecha 03 de febrero de 2021, a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

Vengan en forma las delegaciones de poder.

RESOLVIÓ CLAUDIO JARA INOSTROZA, JUEZ TITULAR DEL
SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas, a cinco de febrero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: DELEGA PODER; **EN EL OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE.

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre Gestión Preparatoria de Citación a Confesar Deuda, caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA / ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA.**”, ROL C-78-2021, a S.S., respetuosamente digo:

Por este acto, vengo en delegar el poder a mí conferido a los siguientes abogados: **UNO)** doña **GABRIELA VÁSQUEZ ALMONACID**, cédula de identidad N° 17.893.805-3, y **DOS)** don **IVÁN CÁRDENAS ESPINOZA**, cédula de identidad N° 18.283.056-9; quienes podrán actuar con todas y cada una de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, de mi mismo domicilio, y forma de notificación, pudiendo reasumir el poder en cualquier momento.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

SOLICITO A S.S., tener por delegado el poder.

OTROSÍ: En virtud de lo expuesto en lo principal de este escrito y lo indicado por S.S. en resolución que rola a folio 3 de autos, de fecha 20 de enero del presente, en atención a que la audiencia de Confesión de Deuda se efectuará por medio de videoconferencia en plataforma ZOOM, vengo en señalar a S.S., los datos de los abogados a quienes en esta oportunidad delego poder, para la adecuada coordinación de la audiencia.

1. GABRIELA VÁSQUEZ ALMONACID:

- Correo electrónico: notificaciones@fcardenasabogados.com
- Teléfono fijo: +56934206309

2. IVÁN CÁRDENAS ESPINOZA:

- Correo electrónico: notificaciones@fcardenasabogados.com
- Teléfono fijo: +56981234089

POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

SOLICITO A S.S., tener presente los datos indicados para la coordinación y realización de audiencia de Confesión de Deuda, para todos los efectos legales.



JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
 CAUSA ROL : C-78-2021
 CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA/ELECTRÓN

DELEGA PODER

Punta Arenas, a 12 de febrero de 2021:

Por medio del presente, se certifica que:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA	7860020-9			Abogado Patrocinante del Demandante

delega poder a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
IVÁN FRANCISCO CÁRDENAS ESPINOZA	18283056-9	Apoderado del Demandante	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil
GABRIELA PAZ VÁSQUEZ ALMONACID	17893805-3	Apoderado del Demandante	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Los que acreditaron debidamente la condición en la cual comparecen.

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 6 .- seis .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Resolviendo el escrito de folio 8 presentado por el abogado Francisco Cárdenas Mansilla con fecha 12 de febrero de 2021 a través de la Oficina Judicial Virtual se resuelve:

A lo principal: Téngase presente la delegación de poder conferida a los abogados Gabriela Vásquez Almonacid e Iván Cárdenas Espinoza. **Al otrosí:** téngase presente.

RESOLVIÓ ROSA FRANCISCA LUQUE LÓPEZ, JUEZA SUBROGANTE
DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas, a quince de febrero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: DELEGA PODER; **EN EL OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE.

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre Gestión Preparatoria de Citación a Confesar Deuda, caratulados “**SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA / ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA.**”, ROL C-78-2021, a S.S., respetuosamente digo:

Por este acto, vengo en delegar el poder a mí conferido a los siguientes abogados: **UNO)** doña **GABRIELA VÁSQUEZ ALMONACID**, cédula de identidad N° 17.893.805-3, y **DOS)** don **IVÁN CÁRDENAS ESPINOZA**, cédula de identidad N° 18.283.056-9; quienes podrán actuar con todas y cada una de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, de mi mismo domicilio, y forma de notificación, pudiendo reasumir el poder en cualquier momento.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

SOLICITO A S.S., tener por delegado el poder.

OTROSÍ: En virtud de lo expuesto en lo principal de este escrito y lo indicado por S.S. en resolución que rola a folio 3 de autos, de fecha 20 de enero del presente, en atención a que la audiencia de Confesión de Deuda se efectuará por medio de videoconferencia en plataforma ZOOM, vengo en señalar a S.S., los datos de los abogados a quienes en esta oportunidad delego poder, para la adecuada coordinación de la audiencia.

1. GABRIELA VÁSQUEZ ALMONACID:

- Correo electrónico: notificaciones@fcardenasabogados.com
- Teléfono fijo: +56934206309

2. IVÁN CÁRDENAS ESPINOZA:

- Correo electrónico: notificaciones@fcardenasabogados.com
- Teléfono fijo: +56981234089

POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

SOLICITO A S.S., tener presente los datos indicados para la coordinación y realización de audiencia de Confesión de Deuda, para todos los efectos legales.

FOJA: 7 .- siete .-

NOMENCLATURA : 1. [425] Audiencia
JUZGADO : 2° Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

En Punta Arenas, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, a la hora fijada en autos, a través de la plataforma Zoom, en presencia del Juez Titular don Claudio Jara Inostroza y de la Secretaria Subrogante doña Viviana Bravo Santelices, se lleva a efecto la audiencia decretada a folio 3, con la asistencia del abogado de la parte demandante don Iván Cárdenas Espinoza y del representante legal de la demandada Electrónica Hermanos Mimica Ltda., don Andro Javier Mimica Guerrero, cédula de identidad N°16.100.836-2, periodista, domiciliado en Enrique Lizondo N°685 Punta Arenas, quién se encuentra en dependencias del tribunal y verificada su identidad, legalmente juramentado expone:

Que efectivamente celebró contrato de arrendamiento; que dieron aviso de término de arrendamiento en el mes de diciembre de 2019, pero por temas de contrato se quedaron hasta marzo de 2020; desconoce si le enviaron los comprobantes de gastos comunes, de modo que entiende que no los adeuda.

Siendo las 10:13 horas, se pone fin a la audiencia, firmando el Sr. Juez, Sra. Secretaria y el representante legal de la empresa.


 Rep. Legal demandada

Claudio Marcelo Jara Inostroza
 Firmado digitalmente por
 Claudio Marcelo Jara
 Inostroza
 Fecha: 2021.02.16 14:55:15
 -03'00'

Viviana Soledad Bravo Santelices
 Firmado digitalmente por
 Viviana Soledad
 Bravo Santelices
 Fecha: 2021.02.16
 15:38:03 -03'00'



FOJA: 9 .- nueve .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Al escrito de folio 12 presentado por el abogado demandante Francisco Cárdenas Mansilla con fecha 23 de febrero de 2021 a través de la Oficina Judicial Virtual, se resuelve:

Vistos:

Atendido que el citado dio respuestas evasivas y lo dispuesto en el artículo 435 del Código de Procedimiento Civil, se declara que se tiene por confesa a Electrónica Hermanos Mimica Limitada, representada legalmente por don Andro Javier Mimica Guerrero, de adeudar la suma de \$431.577, a Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada o a quien sus derechos legalmente represente.

Ejecutoriada que sea la presente resolución, si no se efectuare diligencia útil para su prosecución, se decretará su archivo.

RESOLVIO DON CLAUDIO JARA INOSTROZA, JUEZ TITULAR
DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

phs



SOLICITA SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO.

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO CÁRDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre Gestión Preparatoria de Citación a Confesar Deuda, caratulados **“SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA / ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA.”**, ROL C-78-2021, a S.S., respetuosamente digo:

Con fecha 20 de enero de 2021, mediante resolución que rola a folio 3 de autos, S.S. fijó audiencia de Confesión de Deuda, citando a ANDRO JAVIER MIMICA GUERRERO, representante legal de la empresa “ELECTRÓNICA “HERMANOS MIMICA LIMITADA, a audiencia para el día 16 de febrero de 2021, a las 10:00, para que comparezca a vuestro tribunal, a confesar deuda, **bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no asistiere o si haciéndolo sólo diere respuestas evasivas.**

Es del caso que, la audiencia se llevó a efecto en la oportunidad decretada, con la comparecencia del representante legal citado, quien **no contestó categóricamente** frente a la interrogante planteada acerca de la existencia de la deuda de marras, sino que contestó aludiendo al desconocimiento respecto del *“envío de los comprobantes de gastos comunes”*, como consta en el acta respectiva.

Lo anterior, se condice, a todas luces, con una respuesta de carácter **evasivo**, en circunstancias que, una respuesta directa, clara y categórica habría sido: “sí, debo.” o bien, “no debo”. Sin embargo, el representante legal mencionado, optó por eludir dichas opciones y trasladar la interrogante desde la existencia de la deuda, hacia el envío de los comprobantes en que la misma consta.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 435 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas aplicables,

SOLICITO A S.S., hacer efectivo el apercibimiento de tener por confesada la deuda, en razón de haber, el citado, dado respuestas evasivas.

FOJA: 13 .- trece .-

NOMENCLATURA : 1. [460]Certifíquese
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Atendido el estado de la causa en el Sistema Sitci, procédase por la Sra. Secretaria Subrogante del Tribunal por el módulo Mao a modificar la etapa de la causa, debiendo quedar en etapa “preparación vía ejecutiva”.

Al escrito de folio 14 presentado por el abogado Francisco Cárdenas Mansilla con fecha 17 de marzo de 2021 a través de la Oficina Judicial Virtual se resuelve:

Como se pide, certifíquese lo que corresponda por la Sra. Secretaria del tribunal.

RESOLVIÓ CLAUDIO JARA INOSTROZA, JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO
JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SOLICITA SE CERTIFIQUE EJECUTORIEDAD.

S.J.L. EN LO CIVIL DE PUNTA ARENAS (2º)

FRANCISCO CÁRDENAS MANSILLA, Abogado, por la parte demandante, en autos sobre Gestión Preparatoria de Citación a Confesar Deuda, caratulados **“SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA / ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA.”**, ROL C-78-2021, a S.S., respetuosamente digo:

Mediante el presente, solicito se certifique por quien corresponda, que se encuentra firme o ejecutoriada la resolución de fecha 24 de febrero de 2021, que rola a fojas 9 de autos, por haber transcurrido todos los plazos que la ley concede para la interposición de recursos en su contra, sin que se hayan hecho valer por las partes.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas aplicables,

SOLICITO A S.S., se certifique la ejecutoriedad de la resolución de fecha 24 de febrero de 2021, que rola a fojas 9 de autos.

FOJA: 14 .- catorce .-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

CERTIFICO: Que, en la presente causa Rol C-78-2021, la resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2021, folio 13, se encuentra firme y ejecutoriada. Punta Arenas, 19 de marzo de 2021.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA : 1. [424]Se tiene por confeso
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Atendido que en la resolución de folio 13 no se aplicó la nomenclatura “se tiene por confeso”, agréguese con esta fecha para efectos de regularizar la tramitación de la causa.

RESOLVIÓ CLAUDIO JARA INOSTROZA, JUEZ TITULAR DEL
SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas, a veinticuatro de marzo dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA : 1. [95]Archivo del expediente en el Tribunal
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Punta Arenas
CAUSA ROL : C-78-2021
CARATULADO : SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS
LIMITADA/ELECTRÓNICA HERMANOS MIMICA LIMITADA

Punta Arenas, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Atendido el estado de la causa, archívese.

RESOLVIÓ CLAUDIO JARA INOSTROZA, JUEZ TITULAR DEL
SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE PUNTA ARENAS.

En Punta Arenas, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

phs

